

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 1001 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. ALFREDO MANUEL POMA ROBLES**, identificado con D.N.I. Nº 22666304, R.U.C. Nº 10226663041, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz K Lote 1- Llicua - Amarilis-Huanuco, quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 860-2007-GRH/GRI, de fecha 26 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 5091-2007-GR-HCO-GRI/SSEO, de fecha 26 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 76111, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: “**Sustitución, Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en el Instituto Superior Pedagógico Publico Hermilio Valdizán en el Distrito de La Unión , Provincia de Dos de Mayo**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: “**Sustitución, Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en el Instituto Superior Pedagógico Publico Hermilio Valdizán en el Distrito de La Unión , Provincia de Dos de Mayo**”, debiendo presentar el estudio en original Debidamente Firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Introducción
2. Marco Legal
3. Breve Descripción del Proyecto
4. Área de Influencia Ambiental
5. Breve descripción del entorno ambiental (incluir mapas básicos)
6. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales
7. Medidas de Mitigación

8. Plan de Manejo Ambiental
9. Costos Ambientales
10. Conclusiones y Recomendaciones
11. Panel Fotográfico (fotos informativos, fotos presentado impacto con problemas Existentes, la causa y la solución recomendada).

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.056623.2.152625.0251 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete ha pagar el monto de S/. 2.200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: **"Sustitución, Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento en el Instituto Superior Pedagógico Publico Hermilio Valdizán en el Distrito de La Unión , Provincia de Dos de Mayo"**, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18-12-07 al 31-01-2008. (El presente Contrato se realizo en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **26 Dic. 2007**del dos mil siete.


Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente


Alfredo
INGENIERO
Reg. O.P.N.